

Normas de Préstamo de ordenadores portátiles. (06/02/2009)

Artículo 1. Sujetos usuarios.

1.1 Podrán ser usuarios de ordenadores portátiles los estudiantes de la Universidad de Murcia, incluidos Erasmus y otros programas de movilidad, y los estudiantes de la Universidad Politécnica de Cartagena.

1.2 Para poder acceder al uso de los recursos será necesaria la presentación del carné de la Universidad.

Artículo 2. Procedimiento y Condiciones.

2.1 Los usuarios deberán solicitar el préstamo de los ordenadores, cumplimentando el impreso que, al efecto, les será facilitado en el mostrador de préstamo de la Biblioteca. El citado impreso de solicitud deberá consignar las posibles medidas de ejecución que la Universidad estará facultada a adoptar en caso de uso disconforme con las presentes normas. Al propio tiempo, el impreso también contendrá las siguientes indicaciones:

a) Que la firma de la solicitud de préstamo se efectúa por el interesado previa lectura y consiguiente toma de conocimiento de las aludidas medidas.

b) Que la firma de la solicitud y su presentación suponen la aceptación implícita de las condiciones del préstamo.

2.2 El ordenador portátil se destinará única y exclusivamente a usos y finalidades académicas ligadas a actividades de estudio e investigación.

2.3 El tiempo máximo del préstamo del ordenador portátil será de tres horas, debiendo ser devueltos, en cualquier caso, con una antelación de treinta minutos al cierre de las instalaciones de la Biblioteca. El préstamo podrá ser renovado por otras tres horas si no hay lista de reservas.

2.4 Se podrán realizar reservas cuando todos los equipos estén prestados. No se realizarán reservas de un día para otro. El plazo de reserva del ordenador será de un cuarto de hora después de la hora de devolución.

2.5 El usuario deberá velar por la integridad y buena conservación del ordenador portátil, y advertir al personal de la Biblioteca de cualquier desperfecto que haya observado en el mismo. No podrá manipular ni el hardware ni el software instalados en el ordenador.

2.6 El solicitante del préstamo es responsable de la custodia y buen uso del ordenador, que deberá ser devuelto en iguales condiciones en que ha sido entregado al usuario.

2.7 El uso del ordenador portátil deberá llevarse a cabo exclusivamente dentro del recinto de la Biblioteca sin que, en ningún caso, puedan extraerse fuera de este recinto.

2.8 La Biblioteca habilitará los mecanismos necesarios para mantener los ordenadores libres de virus y malware. Se recomendará a los usuarios que antes de usar sus memorias USB u otros dispositivos de almacenamiento portátiles los escanéen con un antivirus actualizado, y si no les es posible, con el propio antivirus instalado en los portátiles. No obstante las anteriores consideraciones, la Biblioteca no puede responsabilizarse de posibles infecciones en los dispositivos de almacenamiento portátiles de los usuarios.

2.9 Los usuarios deberán leer previamente a la firma de la solicitud las posibles medidas de ejecución por actuaciones de uso disconformes con las presentes normas. La firma de la solicitud de préstamo y su correspondiente presentación suponen la implícita aceptación de las condiciones de préstamo.

Artículo 3. Medidas de ejecución que la Universidad está facultada a adoptar en caso de uso disconforme con las presentes normas.

3.1 Cualquier actuación de los usuarios disconforme con estas normas facultará a la Universidad, según la entidad y la trascendencia de la actuación, para la adopción de alguna de las siguientes medidas de ejecución inmediata:

- Advertencia sobre uso indebido de ordenadores portátiles.
- Suspensión del servicio de préstamo de ordenadores portátiles.

3.2 En caso de incumplimiento de los plazos previstos para la devolución de los ordenadores portátiles, procederá la medida de suspensión del servicio de préstamo de documentos a domicilio de dos días por cada hora completa de retraso, y de treinta días por cada día de demora. Un día de demora implica además que el ordenador se ha sacado del edificio. Dicha medida será adoptada por el Director/a de la Biblioteca o persona en quien delegue.

3.2.1. Igualmente, si un usuario se encuentra suspendido del servicio de préstamo de documentos no podrá usar el servicio de préstamo de portátiles mientras dure la suspensión.

3.3 En caso de extravío, destrucción o deterioro del ordenador portátil, procederá la adopción de la medida de suspensión del servicio de préstamo, hasta la reposición del ordenador, por otro de iguales características o, en su caso, reparación del daño causado. La adopción y ejecución de esta medida corresponderá a la Comisión General de Biblioteca. En aquellos casos en los que el usuario incumpla estas condiciones la Comisión General de Biblioteca elevará el expediente sancionador a otras instancias, académicas o de investigación, para que se apliquen otras medidas acordadas por la Institución.

3.4 Las anteriores medidas se adoptarán sin perjuicio de la eventual exigencia de la responsabilidad disciplinaria, civil o penal en que hubiera podido incurrir el usuario.